

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1

LUNES 1 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año anterior 1'00 ptas.			
Id. id. id. año corriente 2'00 .			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 .			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 .			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha^{da} adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.460

Precios de pan y harinas para el mes de enero de 1951

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de enero.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría	648'795	657'835
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría	493'17	502'21
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría	353'043	362'083
Harina para elaborar piezas de familiares mineros	303'965	313'005
Harina para elaborar piezas de obreros mineros	326'693	335'733
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil	306'42	315'46

RENDIMIENTO DE HARINA EN

PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 752, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 226 de 14 de agosto último.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 68'98 pesetas para la 1.ª Zona y 62'20 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de diciembre de 1950.
—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**. —
P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

Precios oficiales para el mes de enero de 1951

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de enero.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.
Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

Pesetas
Kilo.

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall con redondeo 6'40
Precio de venta al público 7'00

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall con redondeo 8'90
Precio de venta al público 9'50

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo, 46'25
Impuesto de lujo 4'85
Precio de venta al público 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase
Precio de venta al público 1'25

Pesetas
kilo

De 2.ª clase
Precio de venta al público 1'14
De 3.ª clase
Precio de venta al público 0'91
De 4.ª clase
Precio de venta al público 0'74
De 5.ª clase

(Picón vegetal y cisco)

Precio de venta al público 0'68
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) venta al público 0'89

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

HARINA DE RACIONAMIENTO:

De Trigo

Precio de fabricante a detallista con redondeo 3'70
Precio de venta al público 4'00

Jabón común intervenido
Precio de mayor a detall con redondeo 6'05
Precio de venta al público 6'50

LEÑAS

Leñas especiales

Precio de venta al público 0'52
De 1.ª clase
Precio de venta al público 0'48
De 2.ª clase
Precio de venta al público 0'40
De 3.ª clase
Precio de venta al público 0'36
De 4.ª clase
Precio de venta al público 0'28
De 5.ª clase
Precio de venta al público 0'21

Pasta de sopa

Precio de mayor a detall con redondeo 7'10
Precio de venta al público 7'50

SALVADOS

De trigo (83 al 86 por 100 de

	Pesetas
Rendimiento). Precio de fabricante a ganadero.....	1'00
De trigo (80 por 100 de rendimiento). Precio de fabricante a ganadero.....	1'05
El resto de los cereales. Precio de fabricante a ganadero	0'70

RESTOS DE LIMPIA

De trigo, cebada, maiz y centeno: Precio de fabricante a ganadero.....	0'70
--	------

NOTA: Los anteriores precios serán incrementados, para el salvado y restos de limpia, en 4'00 pesetas por Om. para gastos del S. N. T., de acuerdo con cuanto determina el artículo 77 de la Circular número 746 del 17 de junio del año en curso.

Tocino

Precio oficial de venta en fábrica.....	15'30
Precio oficial de mayorista a detallista.....	17'20
Precio oficial de venta al público.....	18'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de diciembre de 1950.
—El Gobernador Civil interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.—
P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 5.429

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal de Iznájar, se celebrará a los 15 días hábiles de aparecer el presente edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Comarcal a las 11 horas.

Nombre del deudor: Miguel Molina.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra de Erial y Olivar en el paraje La Noria, con cabida de 5 hectáreas, que linda a Norte, Araceli Mangas; al Este, Bartolomé García Caballero; al Sur, Juan Borrego Onieva y al Poniente un Camino.

Capitalizada en 1.270 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 446'66 pesetas.

Nombre del deudor: don Francisco Osuna Osuna.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra B-2 de Olivar en el paraje Isla, con cabida de 78 áreas y 26 centiáreas.

linda a Norte, Francisco Osuna; a Este, El Camino; al Sur, Alejandro Osuna, y al Poniente, La Vereda.

Capitalizada en 1.471'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 980'93 pesetas.

Nombre del deudor: don Antolin Ramírez García.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra de Olivar 2.ª en el paraje Isla, con cabida de 37 áreas y 56 centiáreas, linda a Norte, Mariano Ecija; al Este, Salvador Roldán; al Sur, Jerónimo Cobo, y al Poniente, Antonio Moscoso.

Capitalizada en 560'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 373'60 pesetas.

Nombre del deudor: doña Manuela Raya Senciales.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Olivar 2.ª en el paraje Isla, con cabida de 56 áreas y 35 centiáreas, linda a Norte, Paula Verdugo; al Este, Juan Estacio; al Sur, Francisco Raya, y al Poniente, Francisco Ruano.

Capitalizada en 1.029'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 686'26 pesetas.

Nombre del deudor: don Juan Gregorio Sánchez Arévalo.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra de Cereal, Legumbres y Pastos en el paraje Cerrillo del Camino de Larena, con cabida de 1 hectárea, 87 áreas y 80 centiáreas, linda a Norte, Crisóstomo Molina; al Este, Francisco Guerrero; al Sur, Juan Gregorio, y al Poniente, Mariano Guerrero.

Capitalizada en 1.765 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 1.176'57 pesetas.

Nombre del deudor: don Pedro Trujillo Ruiz.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra de Olivar y Erial en el paraje Burbuñera, con cabida de 1 hectárea, 87 áreas y 80 centiáreas, linda a Norte, Carlos Arenas; al Este, Juan Antonio Reina; al Sur, Herederos de Juan Ariza, y al Poniente, El Arroyo.

Capitalizada en 416'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 277'60 pesetas.

Nombre del deudor: don Francisco María Domínguez Caballero.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: tierra de Olivar en el pago de Cantillana, con cabida de 6 celemines y 1 cuartillo, equivalente a 32 áreas y 60 centiáreas, linda al Sur, con Viña de Andrés García; al Oeste, con Olivar de Diego Pérez; al Norte, con el Arroyo del Partido, y al Este, tierras de Francisco José Domínguez.

Capitalizada en 142'20 pesetas.—Cargas que la gravan: Parte que fué de otra mayor, con una hipoteca constituida por Vicente Caballero Hurlado de Rojas, a favor de la Junta municipal de Beneficencia de esta villa, en garantía del arrendamiento de un predio rústico situado en este término, procedente de la antigua contaduría.—Valor para la subasta, 94'80.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los 3 días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en esta localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros y desconocidos, quedaran advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104, párrafo 4.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Rute, a 18 de diciembre de 1950.
—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

JUZGADOS**CHINCHILLA**

Núm. 5.339

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de la ciudad de Chinchilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario 45 de 1950, sobre estafa, por denuncia de Epifanio Sotus Palomes, contra Delfín Manso González, que residió en Albacete, en Bilbao y últimamente en Córdoba, de profesión Viajante y cuyo actual paradero se ignora habiéndose acordado la citación del mismo para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción del presente en BOLETIN OFICIAL de Córdoba, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole que le parará el perjuicio a que haya lugar sino lo verifica, y rogando a las autoridades, faciliten el paradero del mismo.

Dado en Chinchilla a 14 de diciembre de 1950. —El Juez de Instrucción, Valentín Lozano. —El Secretario, Firma ilegible.

CARCABUEY

Núm. 5.362

Don Félix Durán Mota, Secretario del Juzgado Comarcal de Carcabuey (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 246 de 1950, seguido por denuncia de diligencias remiadas por el Juez de Paz de Fuente Tójar contra Francisco y Antonio Gómez Gómez, por el hecho de lesiones a Lorenzo Moral Jurado, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Carcabuey, a 15 de diciembre de 1950; el señor don Luis Marín Camacho, Juez Comarcal Sustituto de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculpados Francisco y Antonio Gómez Gómez, a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, como autores de la falta denunciada de lesiones, indemnización de los perjuicios causados, y al pago de las costas de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. —Luis Marín. —Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. —Félix Durán. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados y remitir al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia, para si a bien lo tiene ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal Sustituto en Carcabuey, a 16 de diciembre de 1950. —Luis Marín. —El Secretario, Félix Durán.

MONTORO

Núm. 5.342

Antonio Platero Muñoz, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Andújar, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años, domiciliado últimamente en Montoro, procesado por robo, en la causa número 124 de 1950, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 15 de diciembre de 1950. —El Secretario, Leopoldo Romero. —V.º B.º El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

POSADAS

Núm. 5.387

Don José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, se hace saber: Que por haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado en la causa 126-1950, contra los procesados Luis López García y Agustín Begué Cantero, queda sin efecto igualmente la requisitoria de busca de dichos procesados en virtud del auto de rebeldía que igualmente ha quedado sin efecto.

Dado en Posadas a 12 de diciembre de 1950. —El Juez de Instrucción, José Manuel Vázquez Sanz. —El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA